



Ing. CARMEN RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos



**RESOLUCIÓN GENERAL NUMERO CINCO.-** Córdoba, dieciséis de Septiembre de 2002.- **Y VISTA:** La potestad reguladora del ERSeP y la necesidad de asegurar la percepción expedita de los recursos asignados a su funcionamiento, estableciendo los recaudos formales de los títulos de los créditos emergentes del artículo 31 de la Ley 8835, a los fines del artículo 518, inciso 7° del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba (Ley 8465 y sus modificatorias).-----

**Y CONSIDERANDO:** I) Que el artículo 518, inciso 7° del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, establece: " *Traen aparejada ejecución:... 7) Los créditos por tributos, retribución de servicios o multas, adeudados al Estado Provincial, las municipalidades, y sus entes autárquicos, y a los concesionarios de obras y servicios públicos autorizados para el cobro, certificados según la legislación respectiva*".-----

II) Que el artículo 24 de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano -, en lo pertinente expresa: "*La función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones...*". En forma concordante, el artículo 25 del mismo cuerpo normativo, dispone: "**COMPETENCIAS.** *El ERSeP tendrá las siguientes competencias:... a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos, como así también las normas reguladoras... 1) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la presente Ley.*"-----

III) Que, teniendo como cometido la regulación y el control de todos los servicios públicos que se prestan en el territorio provincial (art. 22, Ley 8835) y dada su condición de organismo autárquico (art. 21, id.), el ERSeP ha sido dotado con los recursos económicos detallados en el art. 31 de la Carta del Ciudadano, que expresa: "**RECURSOS.** *Los recursos del ERSeP se obtendrán con los siguientes ingresos: a) Una tasa que estará a cargo de los usuarios de los servicios regulados, que no podrá exceder del 1,5% y que se calculará sobre el monto de la facturación bruta. El porcentual de la tasa de regulación será fijado anualmente por el ERSeP, quien tendrá facultades para diferenciarlas para cada tipo de servicio. Para el servicio eléctrico, la tasa será -*

Ing. CARMEN RODRIGUEZ  
VICE-PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos

Ing. FELIPE RODRIGUEZ  
DIRECTOR  
Ente Regulador de Servicios Públicos

Dr. WALTER SCAVINO  
DIRECTOR  
Ente Regulador de Servicios Públicos

Dr. JAVIER O. SUSA LIPRANDI  
PRESIDENTE  
Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP)

únicamente – la establecida en el artículo 29 de la Ley de Incorporación de Capital Privado al Sector Público, que se descontará del tope fijado en este inciso.- b) Los importes que abonen los prestadores en concepto de canon.- c) los derechos y tasas retributivas de los servicios que en su caso preste el ERSeP.- d) Los subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias que reciba bajo cualquier título o causa.- e) El importe de las multas que aplique.- f) Los demás fondos, bienes o recursos que le asignen las leyes y reglamentaciones vigentes o las que se dicten en el futuro.”-----

IV) Que teniendo como premisa la potestad reguladora del ERSeP, emergente de las disposiciones citadas, es menester establecer los recaudos formales que deben observar los títulos de los créditos establecidos por el artículo 31 de la Ley 8835 a los fines de su ejecución judicial, conforme lo dispuesto por el artículo 518, inciso 7° del Código ritual citado. Ello, con el objeto de garantizar la percepción expedita de los recursos asignados, necesarios para el buen ejercicio de sus funciones y la satisfacción de los objetivos previstos en la Ley de su creación.-----

V) Que en virtud del artículo 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/5/2001, *“El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...”*.-----

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano -, **el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), en pleno;**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** A los fines del artículo 518, inciso 7° del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba (Ley 8465 y sus modificatorias), serán títulos ejecutivos de los siguientes créditos indicados en el artículo 31 de la Ley 8835: a) Respecto de las tasas de regulación



Ing. CARMEN RODRIGUEZ  
 VICE-PRESIDENTE  
 Ente Regulador de Servicios Públicos

contempladas por el inciso a), el certificado de deuda expedido por el ERSeP con indicación del importe, los conceptos - capital e intereses - y los períodos adeudados, liquidados a la fecha de la certificación, suscripto por el Secretario del Ente.- **b)** Respecto de las multas referidas en el inciso e), la copia de la resolución que la aplique, certificada por el Secretario del Ente, haciéndose constar en la certificación la notificación al sancionado y consiguiente ejecutoriedad y la fecha de vencimiento del plazo otorgado a los fines del pago.-

**Artículo 2°:** Las disposiciones de la presente resolución serán aplicables a las tasas de regulación devengadas y a las multas aplicadas desde la creación y puesta en funciones del ERSeP.-

Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

Ing. CARMEN RODRIGUEZ  
 VICE-PRESIDENTE  
 Ente Regulador de Servicios Públicos

Dr. GUARDO PIGNI  
 DIRECTOR  
 Ente Regulador de Servicios Públicos

Dr. JAVIER G. SOSA LIPRANDI  
 PRESIDENTE  
 Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP)

Sr. WALTER SCAVINO  
 DIRECTOR  
 Ente Regulador de Servicios Públicos

Ing. EMPE RODRIGUEZ  
 DIRECTOR  
 Ente Regulador de Servicios Públicos

B.O.P 02/10/02

J. Romani